

EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS No. EGU-RES-0278-24

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-CELECEP-2024-02324

"EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS PRD"

Ing. Carlos Humberto Pérez Taday GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS (E)

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 del 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 11 de febrero de 2010, se crea la Corporación Eléctrica del Ecuador Celec EP, como entidad de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, en virtud de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante escritura pública de poder especial otorgada el 26 de agosto de 2024 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, le fue conferido al Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas (e) poder especial amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para poder, entre otras cosas, contratar por sí mismo sin necesidad de autorización de la Gerencia General hasta por un monto equivalente a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que, mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 780, de 24 de noviembre de 2016 y Protocolo de Adhesión, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 900 de 12 de diciembre de 2016, entró en vigor el 01 de enero de 2017, el "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, y el Perú, por otra"

Que el "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, y el Perú, por otra" antes referido, en su Título VI: Contratación Pública, artículo 172: Definiciones, señala: "«subasta electrónica» significa un proceso iterativo en el que los proveedores utilizan medios electrónicos para presentar nuevos precios, o nuevos valores para los elementos de la oferta cuantificables distintos del precio que están vinculados con los criterios de evaluación, o ambos, y que da lugar a una clasificación o una reclasificación de ofertas.";

Que, así mismo, el numeral 5 del artículo 175 de este Acuerdo, dispone: "Principios Generales. Uso de medios electrónicos. 5. Cuando la contratación pública cubierta se lleve a cabo a través de medios electrónicos, la entidad contratante: (a) se asegurará de que la contratación pública se realice utilizando sistemas de tecnología de la información y programas informáticos, incluidos los relacionados con la autenticación y codificación criptográfica de información, que sean accesibles en general e interoperables con los sistemas de tecnología de la información y los programas informáticos accesibles en general; y (b) mantendrá mecanismos que aseguren la integridad de las solicitudes de participación y las ofertas, incluida la determinación del momento de la recepción y la prevención del acceso inadecuado.";

Que, el numeral 1 del artículo 177 del antes señalado Acuerdo Comercial dispone que "Las entidades contratantes publicarán para cada contratación pública cubierta, un aviso de la contratación pública prevista en el medio que corresponda y que esté listado en el Apéndice 3 del Anexo XII (Contratación Pública), excepto en las circunstancias descritas en el artículo 185. Cada aviso incluirá la información descrita en el Apéndice 4 del Anexo XII (Contratación Pública). Los avisos serán accesibles por medios electrónicos sin costo alguno a través de un solo punto de acceso."







Así mismo el artículo 186 del mencionado Acuerdo Comercial indica:

"ARTÍCULO 186

Subastas electrónicas.

Cuando una entidad contratante se proponga realizar una contratación pública cubierta utilizando una subasta electrónica, antes de iniciar dicha subasta proporcionará a cada participante: (a) el método de evaluación automática, incluida la fórmula matemática, que se base en los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y que se utilizará en la clasificación o reclasificación automática durante la subasta;

- (b) los resultados de las evaluaciones iniciales de los elementos de su oferta, si el contrato ha de adjudicarse sobre la base de la oferta más ventajosa; y
- (c) cualquier otra información pertinente sobre la realización de la subasta."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1076, de 24 de junio de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 241 de 08 de julio de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, ratificó en todo su contenido el "Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA)". El referido Acuerdo Comercial entró en vigencia el 1 de noviembre de 2020;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1110, publicado en el Registro Oficial 259 de 3 de agosto de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, ratificó en todo su contenido el "Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra". El referido Acuerdo Comercial entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, cuyo artículo 2 se indica que "Las disposiciones del Acuerdo Comercial entre la UE y los Países Andinos se incorporan y forman parte de este Acuerdo, mutatis mutandis, con sujeción a las disposiciones de este Acuerdo y a las modificaciones contenidas en el Anexo de este Acuerdo.";

Que, con fecha 13 de agosto de 2020, fue suscrito el Acuerdo de Complementación Económica N° 75 entre la República de Chile y la República del Ecuador, mismo que entró en vigencia a partir del 16 de mayo de 2022 conforme lo dio a conocer el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca del Ecuador;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

"Artículo 47.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS."

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Art. 44 Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.;

Que, el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Art. 49 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación(...)";

Que, el artículo 129 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen la procedencia del procedimiento de subasta inversa electrónica, en concordancia con lo señalado en el artículo 180 y siguientes de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP;







Que, la Corporación Eléctrica del Ecuador Celec Ep, requiere la "EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS PRD", según lo requerido en la Solicitud de Contratación (SOLCON) de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrita por el área requirente, elaborada por el Ing. Abel Antonio Sánchez Ocejo; revisado por el Ing. Franklin Augusto Nacipucha Cumbe; aprobado por Juan Carlos Sacoto Hidalgo; y, autorizado por el Ing. Freddy Xavier Cires Moran, Subgerente de Producción; documento en el cual constan las firmas de aprobación de las áreas respectivas y demás documentos adjuntos; así mismo, sugieren se designe como miembros de la comisión técnica a los ingenieros Victor Wladimir Maiguashca Tobar, como delegado de la Máxima Autoridad, Freddy Oswaldo Perez Pozo, titular del área requirente y Aurelio Martín Torres Alvarez como profesional afín al objeto de la contratación, sugerencia del área requirente en el documento "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN - SOLCON".

Que, en el documento informe de necesidad de la contratación de fecha 8 de febrero de 2024, el área requirente determinó la razón de la contratación, misma que se fundamenta en:

"Debido al despacho de las unidades de generación de las diferentes centrales térmicas administradas por la unidad de negocios ELECTROGUAYAS, sumado a los mantenimiento preventivos y predictivo que se realizan, estos con la finalidad de mantener sus capacidades de generación total de 728MW al sistema Interconectado, por lo que es vital para mantener la disponibilidad de las mismas.

Es necesario realizar la adquisición de estos bienes, y así poder cumplir con los objetivos, demandas y metas institucionales, tomando en consideración la capacidad instalada de la Unidad de Negocio, de tal manera que nos permita realizar los mantenimientos respectivos para mantener las unidades disponible, garantizando su potencia efectiva, lo cual se reflejará en la rentabilidad económica.

La compra de estos suministros será vital para el mantenimiento preventivo que necesitan las centrales térmicas con el objetivo de incrementar la disponibilidad del sistema de generación de energía eléctrica.";

Que, en las especificaciones técnicas de fecha 20 de septiembre de 2024, emitidos por la entidad contratante se determina las características de los bienes requeridos;

Que, con atención a la vigencia de los acuerdos comerciales suscritos por el Ecuador, se emitió el Informe de Aplicación de los Acuerdos Comerciales de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Especialista de Adquisiciones y el Jefe de Adquisiciones, donde consta específicamente señalado que el presente proceso se encuentra cubierto por los "Acuerdos Comerciales";

Que, con fecha 17 de septiembre de 2024, el área de adquisiciones de la Unidad de Negocio Electroguayas, emite el Certificado de Verificación de CPC y Catálogo Electrónico, correspondiente a la presente contratación;

Que, conforme lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y el artículo 54 de su Reglamento, previo a iniciar un procedimiento precontractual las entidades deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, para el presente proceso de contratación se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria plurianual No. EGU-2024-000644 - C de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada por la Subgerencia Financiera de la Unidad de Negocio Electroguayas, con cargo a la partida detallada a continuación:







C	CEDULA PRESUPUESTARIA	CED_AOM_24 CODIGO CPC/PAC:		:		
ÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	VALOR SOLICITADO	VALOR IVA % 0	VALOR COMPROMET	SALDO DISPONIBLE
024	5120100105/0703030201/0401 010001/07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.TRINITARIA - UNIDAD TV1/TARIFA/EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA LINIDAD DE MEGOCIO	46,903.75	0.00	46,903.75	0.00
:024	5120100105/0703030104/0401 010001/07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.GONZALO ZEVALLOS/TARIFA/EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA LINIDAD DE MEGOCIO	100,215.00	0.00	100,215.00	0.00
024	5120100105/0703030703/0401 010001/07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.ALVARO TINAJERO/TARIFA/EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA LINIDAD DE NEGOCIO	57,007.50	0.00	57,007.50	0.00
024	5120100105/0703030601/0401 010001/07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.STA ELENA III / 3 MOT.CATERPILLAR/40 MW/TARIFA/EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA IAS CENTRALES DE GENERACION DE IA	37,452.50	0.00	37,452.50	0.00
024	5120100201/0703030201/0401 010001/07PAC24139/	REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT.TRINITARIA - UNIDAD TV1/TARIFA/EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA I AS CENTRALES DE	9,049.00	0.00	9,049.00	0.00
2024	5120100105/0703030807/0401 010001/07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.ANIBAL SANTOS/TARIFA/EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE CEMERACION DE LA INDIADA DE NECOCIO	57,007.50	0.00	57,007.50	0.00
2024	5120100201/0703030703/0401 010001/07PAC24139/	REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT ALVARO TINAJERO/TARIFA/EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE	3,955.00	0.00	3,955.00	0.00
2024	5120100201/0703030807/0401 010001/07PAC24139/	REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT.ANIBAL SANTOS/TARIFA/EGU ADQUISICION DE	3,955.00	0.00	3,955.00	0.00
024	5120100201/0703030601/0401 010001/07PAC24139/	ACEITES Y GBASAS PABA I AS CENTRAI ES DE REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT.STA ELENA III / 3 MOT.CATERPILLAR/40 MW/TARIFA/EGU ADDIUSICION DE ACEITES Y GBASAS PABA	10,662.50	0.00	10,662.50	0.0
	*** *** *** *** *** *** *** *** *** **	1 210 0130 010 10 40 2123 1382323 2282			111111111111111111111111111111111111111	
025	5120100105/0703030104/0401 010001//07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.GONZALO ZEVALLOS/TARIFA//EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE	100,215.00	0.00	100,215.00	0.00
025	5120100201/0703030703/0401 010001//07PAC24139/	GENERACION DE LA LININAN DE NEGOCIO REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT.ALVARO TINAJERO/TARIFA//EGU ADQUISICION DE ACRITES Y GRASAS ABRA LAS CENTRALES DE	3,955.00	0.00	3,955.00	0.00
025	5120100105/0703030601/0401 010001//07PAC24139/	LUBRICANTES/CT. STA ELENA III / 3 MOT.CATERPILLAR/40 MW/TARIFA//EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA	37,452.50	0.00	37,452.50	0.00
025	5120100201/0703030601/0401 010001//07PAC24139/	REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT.STA ELENA III / 3 MOT.CATERPILLAR/40 MW/TARIFA//EGU ADQUISICION DE ACEITES Y CRASAS PARA	10,662.50	0.00	10,662.50	0.0
025	5120100201/0703030201/0401 010001//07PAC24139/	REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT.TRINITARIA - UNIDAD TV1/TARIFA//EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS RABA LAS CENTRALES DE	9,049.00	0.00	9,049.00	0.00
025	5120100105/0703030703/0401 010001//07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.ALVARO TINAJERO/TARIFA/JEGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA LINIDAD DE NEGOCIO	57,007.50	0.00	57,007.50	0.00
025	5120100201/0703030807/0401 010001//07PAC24139/	REPUESTOS, MATERIALES Y ACCESORIOS/CT.ANIBAL SANTOS/TARIFA//EGU ADQUISICION DE ACEITES Y CRASSA PARA LAS CENTRALES DE	3,955.00	0.00	3,955.00	0.00
025	5120100105/0703030807/0401 010001//07PAC24139/	LUBRICANTES/CT ANIBAL SANTOS/TARIFA/JEGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA LINIDAD DE NEGOCIO	57,007.50	0.00	57,007.50	0.0
025	5120100105/0703030201/0401 010001//07PAC24139/	LUBRICANTES/CT.TRINITARIA - UNIDAD TV1/TARIFA//EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA LINIDAD DE NEGOCIO	46,903.75	0.00	46,903.75	0.00
	190	TOTALES:	652,415.50	0.00	652,415.50	
TOTAL CERTIFICADO: 652,415.50			seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince y 50 / 100			

ECUADOR FL NUEVO

Corporación Eléctrica del Ecuador - CELEC EP Unidad de Negocio Electroguayas



Que, mediante certificación PAC de fecha 17 de septiembre de 2024, anexo que fue actualizado debido a la planificación del cuatrimestre 3, el Especialista de Adquisiciones, Tnlgo. Santiago Conforme Sangurima, certifica que, en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 de CELEC EP, publicado en el Portal Institucional del SERCOP, se encuentra contemplada la presente contratación;

Que, mediante el sistema documental IFS, el área de adquisiciones remite los pliegos del proceso de contratación, elaborado en base a la documentación habilitante señalada en líneas anteriores y la solicitud para la elaboración de la resolución de inicio respectiva, por parte del Jefe de Adquisiciones, Ing. Víctor Bravo Zuñiga, solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. ...";

Que, atendiendo a los principios de transparencia y publicidad indicados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley ibídem señala que en ningún caso se permitirá la no publicación de información sobre los procesos sujetos a la presente Ley en el Portal Institucional;

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General; y, el Poder Especial otorgado a su favor;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento dinámico de contratación de Subasta Inversa Electrónica signada con el código No. SIE-CELECEP-2024-02324, para efectuar la "EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS PRD", con un presupuesto referencial de USD. \$ 652,415.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 50/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA; y, un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista; procedimiento en el que se aplicará los Acuerdos Comerciales indicados en los antecedentes y subsidiariamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación vigente y demás normativa jurídica conexa y aplicable; según lo requerido en la Solicitud de Contratación (SOLCON) de fecha 25 de septiembre, con sus anexos.

Art. 2.- Aprobar los pliegos precontractuales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-CELECEP-2024-02324, para la "EGU ADQUISICION DE ACEITES Y GRASAS PARA LAS CENTRALES DE GENERACION DE LA UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS PRD", incluidos sus anexos, mismos que serán elaborados sobre la base de la documentación preparada y observando los Modelos Obligatorios de Pliegos vigentes a la fecha y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-; y, de igual modo, las disposiciones de orden legal, técnico, económico y administrativas, inherentes a la naturaleza de la contratación; y, continúe con el trámite de este procedimiento de contratación; pliego que será publicado junto con el cronograma del procedimiento, a través del Portal Institucional del SERCOP, con lo cual se dará inicio al mismo.

Art. 3.- Designar como miembros de la comisión técnica a los ingenieros Victor Wladimir Maiguashca Tobar, como delegado de la Máxima Autoridad, Freddy Oswaldo Perez Pozo, titular del área requirente y Aurelio Martín Torres Alvarez como profesional afín al objeto de la contratación; para que actúe en todas las etapas correspondientes del procedimiento de contratación, previo a la adjudicación, misma que, de ser pertinente, la realizará esta Gerencia de Unidad.







Art. 4.- Disponer a la comisión designada, suscriban la "Declaración de conflicto de intereses – Servidores", en forma previa a la publicación del proceso en el portal institucional del SERCOP-SOCE.

Art. 5.- Disponer al Departamento de Adquisiciones, la publicación y sustanciación del presente procedimiento en el portal institucional administrado por el SERCOP, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones pertinentes del SERCOP.

Actúe como Secretario(a) Ad-Hoc el/la funcionario/a de Adquisiciones, responsable de la publicación del proceso en el portal informático de compras públicas.

Dado en la ciudad de Guayaquil. Se aclara que la fecha de perfeccionamiento de la presente resolución será la de su suscripción electrónica del Gerente de Unidad.

Ing. Carlos Humberto Pérez Taday
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS (E)
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

ECUADOR EL NUEVO